



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS No.3.

Radicación n.º 113117

Bogotá, D. C., siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **JOHAN ANDRÉS ZARTA RAMÍREZ**, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior, los Juzgados 10º y 25 Penales Municipales de conocimiento, 8º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, se ordena:

Primero. Entérese al demandado y **vincúlese** a las partes e intervinientes dentro de los procesos adelantados por el actor dentro de los radicados 110016000017201713453 y 11001600001720170550400.

Segundo. Córrese traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día

ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Tercero. Solicítese a los accionados que: i) remitan copias de las sentencias condenatorias impuestas al actor y los registros de audio de la audiencia de formulación. Informen: i) si contra la condena se interpuso apelación y recurso extraordinario de casación por parte del actor o su defensor, ii) si al interior de del proceso se indemnizó a la víctima.

El Juzgado 8° de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Bogotá deberá aportar copias de las decisiones en las cuales hizo la acumulación jurídica de penas e informar si contra aquellas el interesado interpuso los recursos de Ley, además comunicar si hay peticiones sobre redosificación punitiva y el trámite impartido a la reparación a las víctimas alegado por el actor, en especial lo correspondiente al título judicial de \$1.500.000.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase



EYDER PATIÑO CABRERA

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria

Sala Casación Penal@2020